



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia

2873 Resolución de 19 de abril de 2018, del Presidente del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Pleno del Consejo de 27 de marzo de 2018 por el que se delegan en el Presidente determinadas competencias resolutorias en los procedimientos de reclamaciones en materia de acceso a la información. 11976

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad Politécnica de Cartagena

2874 Resolución R-346/18, de 27 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2018, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018. 11980

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2875 Extracto de la Resolución de 25/04/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial Inversa de Producto Ecológico de Taiwán. 11982

2876 Extracto de la Resolución de 25/4/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Inversa de Producto Ecológico de Taiwán. 11984

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2877 Resolución de 20 de abril de 2018 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Enfermedades Raras D´Genes, para la mejora de la calidad en la atención educativa a este colectivo" 11986

2878 Extracto de la Orden de 7 de mayo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y deportes por la que se convocan ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia. 11992

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2879 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena", clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea para servicio al centro de enseñanza Lideria, de la que es beneficiaria la Jerrumienta, S.L. 11994

BORM

BORM

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 2880 Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Patronaje y Moda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 11995
- 2881 Anuncio de 25 de abril de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se desarrolla el currículo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al título de Técnico en Confección y Moda, regulado por el Real Decreto 955/2008, de 6 de junio. 11996
- 2882 Anuncio de 25 de abril de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen los requisitos del documento de constatación de hechos presenciados por los docentes que ejerzan sus funciones en Centros Educativos de la Región de Murcia que impartan alguna de las enseñanzas no universitarias establecidas en la Ley Orgánica 2/2016, de 3 de mayo, de Educación. 11997
- 2883 Anuncio de 25 de abril de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. 11998

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 2884 Anuncio de información pública sobre expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Hospitalidad Murciana de Nuestra Señora de Lourdes. 12000
- 2885 Anuncio de información pública sobre expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE). 12001

Consejería de Turismo y Cultura

- 2886 Anuncio de inicio de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Pablo González-Conejero Hilla. 12002

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

- 2887 Juicio inmediato sobre delitos leves 3/2018. 12004

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 2888 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.136/2012. 12005

Primera Instancia número Cinco de Murcia

- 2889 Procedimiento ordinario 443/2015. 12006

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

- 2890 Familia, guarda custodia, alimento de hijo menor 1.097/2015. 12007

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

- 2891 Seguridad Social 508/2015. 12009

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 2892 Ejecución de títulos judiciales 19/2018. 12011

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

2893 Procedimiento ordinario 119/2013. 12015

De lo Social número Cuatro de Alicante

2894 Procedimiento 702/2017. 12016

De lo Social número Dos de Almería

2895 Procedimiento ordinario 696/2017. 12017

IV. Administración Local**Abarán**

2896 Aprobación de la ordenanza municipal reguladora del horario de cierre de locales y horarios de venta de alcohol al público en comercios. 12018

Cartagena

2897 Anuncio de información pública del proyecto técnico y del estudio de impacto ambiental de la actividad antena wifi en frecuencia de uso libre y caseta prefabricada, titular la mercantil Electrónica Martínez de Cartagena, S.L. 12028

Las Torres de Cotillas

2898 Aprobación inicial de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2018. Expte. S.C. 12/2018. 12029

2899 Anuncio de formalización del contrato, mediante su división en lotes, de suministro de material de oficina e informático no inventariable para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 12030

Lorca

2900 Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 20 de abril de 2018, sobre aprobación de lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, composición de tribunal calificador y fecha de celebración del concurso-oposición convocado para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Técnico en Música. 12032

2901 Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 20 de abril de 2018, sobre aprobación de lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de tribunal calificador y fecha de celebración del concurso-oposición convocado para la provisión, por promoción interna, de cuatro plazas de Técnico Especialista en Electricidad. 12034

Puerto Lumbreras

2902 Anuncio de la convocatoria de selección de personal para la creación de una bolsa de Socorristas de la piscina cubierta y polideportivo municipal. 12036

Ulea

2903 Edicto de aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Presupuesto Municipal de 2018. 12042

Yecla

2904 Aprobación inicial del Presupuesto 2018. 12043

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia**

2905 Convocatoria Xpande digital para la prestación de servicios de apoyo a la internacionalización a través de planes de acción en marketing digital internacional, así como para la concesión de ayudas económicas a las Pymes de Murcia. 12044

2906 Convocatoria Xpande para la prestación de servicios de apoyo a la expansión internacional de las Pymes, a través de planes de internacionalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las Pymes de Murcia. 12045

Comunidad de Regantes Trasvase Tajo Segura de Totana

2907 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 12047

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia

2873 Resolución de 19 de abril de 2018, del Presidente del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Pleno del Consejo de 27 de marzo de 2018 por el que se delegan en el Presidente determinadas competencias resolutorias en los procedimientos de reclamaciones en materia de acceso a la información.

El Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en su sesión 18 de fecha 27 de marzo de 2018, ha adoptado por unanimidad, a propuesta de su Presidente, un Acuerdo por el que se delegan en el Presidente del Consejo determinadas competencias resolutorias en los procedimientos de reclamaciones en materia de acceso a la información, con la finalidad de dotar de una mayor agilidad la actuación de este Consejo en cuanto a la tramitación de las referidas reclamaciones. En especial, el Pleno del Consejo ha estimado conveniente delegar en el Presidente del Consejo la competencia para dictar determinadas resoluciones finalizadoras del procedimiento y para realizar determinados actos de trámite y correcciones de errores materiales, siempre que no suponga ni sea procedente resolver entrando en el fondo del asunto objeto de la reclamación.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado 3 establece que las delegaciones de competencias deben publicarse en el Boletín Oficial correspondiente a la Administración a que pertenezca el órgano delegante, por lo que en este caso resulta procedente la publicación del indicado acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, y conforme al artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Pleno del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia de fecha 27 de marzo de 2018 por el que se delegan en el Presidente del Consejo determinadas competencias resolutorias en los procedimientos de reclamaciones en materia de acceso a la información, que se inserta a continuación.

Murcia, a 19 de abril de 2018.— El Presidente, José Molina Molina.

“Acuerdo del Pleno del Consejo de 27 de marzo de 2018 por el que se delegan en el Presidente determinadas competencias resolutorias en los procedimientos de reclamaciones en materia de acceso a la información

I.- El Consejo de Transparencia de la Región de Murcia ha sido creado por el art. 38 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en cuyo apartado 1 se establece que es un órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por

el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública, y al que se configura como un ente de los previstos en la disposición adicional quinta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consejo de Transparencia de la Región de Murcia es un órgano sin personalidad jurídica propia, de carácter colegiado, que está integrado por su Presidente y por los demás miembros previstos en el art. 38.5 de la LTPC, y cuyo funcionamiento se rige por lo establecido en la legislación básica en materia de órganos colegiados, establecida en los artículos 15 a 18 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), así como por lo establecido en la propia LTPC y en su normativa de desarrollo reglamentario, y sin perjuicio de lo que en el futuro establezca su propio Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la LTPC.

II.- El art. 38.4 de la LTPC establece las funciones del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, y entre ellas, está la de b) Conocer de las reclamaciones que se presenten contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información”.

Estas reclamaciones vienen reguladas fundamentalmente en el art. 28 de la LTPC, cuyo apartado 2 determina que se regirán asimismo por lo establecido en el art. 24 de la ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTAIBG), y éste determina que también les resulta de aplicación lo dispuesto en materia de recursos administrativos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos. 112 a 126 y concordantes).

Todos los actos de trámite y resoluciones de los procedimientos incoados por la interposición de estas reclamaciones en materia de acceso a la información pública deben ser dictadas por el órgano plenario del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, puesto que la LTPC en su art. 28.3 solo atribuye expresamente al Presidente del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia una función o competencia obligatoria, respecto a la tramitación de estas reclamaciones, que es la de comunicar al Defensor del Pueblo las resoluciones que el Consejo dicte en aplicación de este artículo.

III.- Con el objeto de dotar de una mayor agilidad la actuación de este Consejo en cuanto a la tramitación de las referidas reclamaciones y, en aplicación de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se estima conveniente delegar en el Presidente del Consejo la competencia para dictar determinadas resoluciones o actos de trámite y finalizadoras del procedimiento, y siempre que no suponga ni sea procedente resolver entrando en el fondo del asunto objeto de la reclamación.

IV.- El alcance de esta delegación afecta a las siguientes competencias resolutorias del Consejo, que el Presidente del Consejo podrá ejercer directamente, sin perjuicio de que deba dar cuenta posteriormente al Pleno del Consejo de las resoluciones que haya dictado haciendo uso de la misma:

1/- Inadmisión de las reclamaciones en las que concurran una o más de las causas legales para su inadmisión previstas en el art 116 de la ley 39/2015, de 1 de octubre; -

2/- Inadmisión de las reclamaciones interpuestas contra actos expresos o presuntos de las entidades del sector público local del ámbito de la región de Murcia, en tanto no se modifique la vigente Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y se incluya expresamente en su ámbito subjetivo a las Entidades del sector público local de esta región (por éste el criterio ya adoptado por el Consejo en su sesión del 28/02/2017, al amparo y de conformidad con el Dictamen facultativo 25/2017, de 9 de febrero, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y que ya sido aplicado desde esa fecha a numerosas reclamaciones).

3/- Dictar resolución sobre la suspensión previa de los actos impugnados, tanto de oficio como cuando haya solicitada expresamente por los reclamantes.

4/- Rectificar en cualquier momento, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC-AAPP) los errores materiales, de hecho o aritméticos de todos los actos o resoluciones de este Consejo o de su Presidente dictados en los procedimientos de las reclamaciones interpuestas en materia de acceso a la información pública.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Consejo de Transparencia de la Región de Murcia

Acuerda:

Primero.- Delegar las siguientes competencias en la persona titular de la Presidencia de este Consejo, en relación con las reclamaciones interpuestas ante el mismo en materia de acceso a la información pública:

1) Declarar la inadmisión de la reclamación cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en especial, el de la letra a) de dicho precepto legal; es decir, cuando sea incompetente el Consejo de Transparencia de la Región de Murcia para resolver la reclamación, por ser una competencia atribuida legalmente a un órgano de otra Administración Pública.

2) Declarar asimismo la inadmisión de las reclamaciones que se presenten ante el Consejo, contra actos expresos o presuntos de cualquiera de las entidades integrantes del sector público local del ámbito de la región de Murcia, por falta de legitimación pasiva de este Consejo, conforme al Dictamen facultativo 25/2017, de 9 de febrero, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, cuyo criterio fue asumido por el Pleno de este Consejo mediante acuerdo adoptado en su sesión de 28/02/2017, en tanto no se modifique la vigente Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y se incluya expresamente en su ámbito subjetivo a las Entidades del sector público local de esta región.

3) Resolver sobre la suspensión previa de los actos impugnados en las reclamaciones ante el Consejo, bien de oficio o cuando haya sido solicitada expresamente por los reclamantes, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos dictados por el Presidente en ejercicio de la presente delegación de competencias, e incluso



de los dictados por el órgano colegiado delegante en los procedimientos de las reclamaciones en materia de acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- La delegación de competencias que se otorga en el apartado primero podrá ser revocada en cualquier momento. Asimismo, este órgano colegiado delegante podrá avocar la competencia en cuantos asuntos considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Tercero.- Los actos administrativos en los que se haga uso de la delegación prevista en el apartado primero, indicarán expresamente esta circunstancia, así como la referencia a este acuerdo y a su fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto.- El presente acuerdo producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

2874 Resolución R-346/18, de 27 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2018, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena en su reunión del día 26 de abril de 2018 ha acordado aprobar la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2018 por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018, en los términos establecidos en el anexo adjunto.

Cartagena, 27 de abril de 2018.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

Anexo

Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que ha sido prorrogada automáticamente, al no haberse aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, permite una tasa de reposición de efectivos de hasta un máximo del 100% de plazas de los cuerpos de Catedráticos de Universidad, de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores, a la vez que obliga a destinar, como mínimo, un 15% del total de plazas que oferte, a la contratación como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

A su vez, el artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades permite a las Universidades convocar plazas de promoción interna, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, siempre que no supere el número máximo de plazas

que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Durante el año 2017 el número de personal docente e investigador fijo que dejó de prestar servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena fue de veintiocho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.Cinco de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 19.Uno.2.J) y 4 de la citada Ley de Presupuestos y visto el informe favorable sobre el cumplimiento del porcentaje de tasa de reposición de efectivos establecido en la normativa básica estatal emitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena adopta el siguiente

Acuerdo:

Aprobar la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018, conforme al siguiente detalle:

Turno libre

- Ocho plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.
- Una plaza de Profesor Contratado Doctor, reservada para personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Promoción interna:

- Dos plazas de Catedrático de Universidad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2875 Extracto de la Resolución de 25/04/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial Inversa de Producto Ecológico de Taiwán.

BDNS (Identif.): 397145

Primero. Beneficiarios: PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto: Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Misión Comercial Inversa de Producto Ecológico de Taiwán.

Fechas de la actuación: del 1 al 12 de junio de 2018.

Tercero. Bases Reguladoras: Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 Julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía: El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 13.300,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 7 empresas.

Quinto. Plazo: La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 12 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes: Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto



El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Sexto. Otros datos: Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto "Misión Comercial Inversa Ecológico Taiwán", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 25 de abril de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2876 Extracto de la Resolución de 25/4/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Inversa de Producto Ecológico de Taiwán.

BDNS (Identif.): 397134

Primero. Beneficiarios: PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Empresas comercializadoras de producto ecológico (excluido fresco).

Segundo. Objeto: Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Misión Comercial Inversa de Producto Ecológico de Taiwán.

País origen de la misión: Taiwán

Fechas de la actuación: 1 al 12 de junio de 2018.

Tercero. Bases reguladoras: Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía: El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 13.300 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 7 empresas.

Quinto. Plazo: La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 12 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes: Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.



Séptimo. Otros datos: Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia. Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia indicando en el concepto "Misión Comercial Inversa Ecológico Taiwán", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 25 de abril de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2877 Resolución de 20 de abril de 2018 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Enfermedades Raras D´Genes, para la mejora de la calidad en la atención educativa a este colectivo"

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Enfermedades Raras D´GENES, para la mejora de la calidad en la atención educativa a este colectivo", suscrito el 22 de septiembre de 2017 por la Consejera de Educación; Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Enfermedades Raras D´GENES, para la mejora de la calidad en la atención educativa a este colectivo" que se inserta como Anexo.

Murcia, 20 de abril de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Enfermedades Raras D´Genes, para la mejora de la calidad en la atención educativa a este colectivo

Murcia, a 22 de septiembre de 2017

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Adela Martínez- Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2017.

De otra parte, don Juan Carrión Tudela, Presidente de la Asociación de Enfermedades Raras D´Genes, en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de sus Estatutos, por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 7 de junio de 2017.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; juventud; deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley, refiriéndose aquel alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su escolarización, así como la atención educativa durante periodos de hospitalización y convalecencia en domicilio.

Cuarto.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene como fin la mejora de calidad educativa de personas con diversidad funcional y/o discapacidad.

Quinto.- Que la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia, contempla la atención adecuada de personas con diversidad funcional y necesidades educativas especiales.

Sexto.- Que la mayoría de las dificultades con las que el alumnado en situación de enfermedad se encuentra, no dependen tanto de la propia enfermedad ni de su rendimiento académico como de las consecuencias emocionales y sociales que se derivan de ellas, así como, su frecuente alternancia de periodos de hospitalización y de estancias escolares que provoca en ellos una disrupción cotidiana de los procesos educativos.

Séptimo.- Que las actuaciones objeto de este convenio irán encaminadas al mantenimiento del proceso educativo normalizado para facilitar su posterior reincorporación, teniendo en cuenta, no sólo el apoyo de las actividades escolares realizadas en su centro docente, sino también actuaciones orientadas a su desarrollo personal, emocional y social, que le eviten el aislamiento que le pueda producir una situación de enfermedad y le posibiliten la comunicación con sus iguales.

Octavo.- Que la Asociación de Enfermedades Raras D'Genes, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 14 de febrero de 2008, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 9094/1 y creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de Asociaciones, que nace con vocación de entidad sin ánimo de lucro y de utilidad pública

Por tanto entre sus fines y objetivos se encuentra:

- Crear espacios de intercambio y convivencia entre padres e hijos con enfermedades raras
- Sensibilizar sobre la problemática de salud pública de las enfermedades raras
- Emprender acciones que ayuden a mejorar la calidad de vida de personas con enfermedades raras y sus familias
- Poner en marcha acciones que eviten el aislamiento social de las familias con enfermedades raras
- Realizar actividades de difusión de enfermedades raras
- Llevar a cabo actividades de coordinación para búsqueda de recursos para personas con enfermedades raras y sus familias
- Realizar acciones de dinamización del voluntariado social
- Promocionar hábitos de vida saludables
- Promover la calidad de vida de personas con enfermedades raras y familiares
- Fomentar la integración laboral y social de personas con enfermedades raras
- Promover jornadas, foros científicos y técnicos, congresos de enfermedades raras.

Ambas partes en la representación que ostentan, conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos y reforzar la colaboración entre ellas, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación de Enfermedades Raras D'Genes para favorecer el apoyo educativo, psicológico, pedagógico y social a las personas afectadas por enfermedades raras o poco frecuentes, mediante la promoción de actividades y acciones complementarias a las establecidas en los centros educativos, en horario escolar y encaminadas a la mejora de la calidad en la atención educativa de este colectivo.

Las actividades tendrán carácter de complementariedad a los establecidos en los planes de trabajo individualizados de alumnado y contarán con la coordinación de los servicio de orientación educativa y recogida en los Planes de Atención a la Diversidad de los centros.

Segunda.- Destinatarios y ámbito

Son destinatarios de los programas de este convenio todo el alumnado afectado por una enfermedad rara o poco frecuente, escolarizado en enseñanzas no universitarias en centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos.

Tercera.- Obligaciones de las partes

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Coordinar sus actuaciones para organizar los recursos educativos en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la atención de las personas con enfermedades raras.
- b) Promover actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de los familiares de personas con enfermedades raras, así como a profesionales de las asociaciones relacionadas con este colectivo, en materia de educación en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.
- c) Colaboración conjunta en formación e investigación en enfermedades raras en Educación.
- d) Colaboración conjunta en talleres para las familias, de sensibilización, información y formación
- e) Ayudar a la entidad D'Genes al desarrollo de la atención temprana en enfermedades raras especializada en la Región.
- f) Permitir visitas de seguimiento de los casos de usuarios de D' Genes en los centros educativos.

Asociación de Enfermedades Raras D'Genes.

La Asociación de Enfermedades Raras D'Genes se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se organicen sobre enfermedades raras.
- b) Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la educación de las personas con enfermedades raras.
- c) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las demandas que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes pudiesen presentar, derivadas de las necesidades surgidas en relación al colectivo de personas con enfermedades raras.

d) Poner a disposición los centros de D'Genes y sus delegaciones para servicios de proximidad que necesite la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de enfermedades raras

e) Poner a disposición de la consejería el equipo de profesionales de la entidad D'Genes como la dirección para aquellos proyectos de interés mutuo.

f) Desarrollar premios anuales sobre enfermedades raras

Cuarta.- Protección de la infancia y la adolescencia

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Asociación D'Genes garantizará ante la Administración Regional que el personal que vaya a realizar actividades que requieran contacto habitual con menores no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante el director del centro educativo, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Asociación D'Genes podrá presentar ante la Dirección General competente en Atención a la Diversidad, una Declaración responsable del Presidente de la Asociación D'Genes, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

Quinta.- Comisión de seguimiento

1.- A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y de la Asociación D'Genes. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2.- La Comisión de Seguimiento del convenio actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II (sección 3.ª, subsección 1.ª) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Serán miembros de esta comisión:

Por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Universidades:

- La Directora General competente en materia de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.

- El Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.

- Un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad.

Por parte de la Asociación D' Genes:

- El Presidente de la Asociación D'Genes o persona en quien delegue.

- El Director de la Asociación D'Genes o persona en quien delegue.

Sexta.- Vigencia

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2018 pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

Séptima.- Extinción

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Financiación

La celebración de este convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Novena.- Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio por las partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes.—Por la Asociación de Enfermedades Raras D´Genes, Juan Carrión Tudela.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2878 Extracto de la Orden de 7 de mayo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y deportes por la que se convocan ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 397541

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web: www.carm.es, área temática: deportes, ayudas y subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Deportistas de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden.

c) Haber nacido en el año 2004 o anteriores.

d) Haber obtenido un resultado según los criterios de valoración del Anexo V, en las categorías de edad comprendidas entre la absoluta o senior y la categoría equivalente en cada prueba deportiva para los nacidos en el año 2004. No serán válidas aquellas categorías de edades superiores o simultáneas a la absoluta o senior de la prueba deportiva correspondiente.

e) Tener licencia de deportista en vigor, según corresponda, por una federación deportiva de la Región de Murcia, en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Haber tenido licencia por una federación deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.

g) Tener en vigor o estar en disposición de obtener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento nacional (R.D. 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento) o alto rendimiento de la Región de Murcia (Ley 8/2015 de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia).

h) Los deportistas de pruebas deportivas pertenecientes a federaciones de deportes para personas con discapacidad física o intelectual, deportes para ciegos o sordos y deportes para paralíticos cerebrales, que pretendan ser bonificados en las puntuaciones que les pudieran corresponder, según se recoge en el artículo 7.8 de la presente Orden.

i) Cumplir los requisitos previstos en la base reguladora segunda, apartado a) y b) de la Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, que se formalizará mediante la declaración responsable prevista el Anexo III.

Segundo. Objeto.

Ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, en base a los resultados deportivos obtenidos durante el año 2017.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 181 de 7 de agosto).

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de las ayudas es de 150.000,00 euros, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 5.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de mayo de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2879 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena", clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea para servicio al centro de enseñanza Lideria, de la que es beneficiaria la Jerrumienta, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio A planta 4.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena", Clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea para dar servicio al centro de enseñanza Lideria, en una superficie de 204'96 metros cuadrados, por un período de diez años a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de La Jerrumienta, SL, con referencia VPOCU201180001.

Murcia, 25 de abril de 2018.—La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauro Meseguer.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2880 Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Patronaje y Moda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, ha elaborado el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Patronaje y Moda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 25 de abril de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2881 Anuncio de 25 de abril de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se desarrolla el currículo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al título de Técnico en Confección y Moda, regulado por el Real Decreto 955/2008, de 6 de junio.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, ha elaborado el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se desarrolla el currículo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al título de Técnico en Confección y Moda, regulado por el Real Decreto 955/2008, de 6 de junio.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 25 de abril de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2882 Anuncio de 25 de abril de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen los requisitos del documento de constatación de hechos presenciados por los docentes que ejerzan sus funciones en Centros Educativos de la Región de Murcia que impartan alguna de las enseñanzas no universitarias establecidas en la Ley Orgánica 2/2016, de 3 de mayo, de Educación.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, ha elaborado el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen los requisitos del documento de constatación de hechos presenciados por los docentes que ejerzan sus funciones en centros educativos de la Región de Murcia que impartan alguna de las enseñanzas no universitarias establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 25 de abril de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2883 Anuncio de 25 de abril de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.



El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 25 de abril de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2884 Anuncio de información pública sobre expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Hospitalidad Murciana de Nuestra Señora de Lourdes.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de apertura de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Hospitalidad Murciana de Nuestra Señora de Lourdes en atención al trabajo desarrollado por la misma en consecución del bienestar, ayuda y apoyo a personas enfermas y a sus familias llevando a cabo peregrinaciones a Lourdes a lo largo de cincuenta años.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública, por el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el fin de que cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en este expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad de la propuesta.

Las alegaciones podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sito en Avenida de la Fama, 3, 30003, Murcia, o para los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, se realizará por vía telemática accediendo a la página web de la Comunidad Autónoma www.carm.es y dentro de ella a la Sede Electrónica de la Administración Pública de la CARM <https://www.sedecarm.es> utilizando el formulario de solicitud genérica.

La Instructora del expediente, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2885 Anuncio de información pública sobre expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de apertura de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en atención al trabajo desarrollado y su compromiso social hacia las personas ciegas o con discapacidad para mejorar su autonomía personal, su calidad de vida y su inclusión en igualdad en la sociedad, celebrando este año 2018 su octogésimo aniversario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública, por el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el fin de que cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en este expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad de la propuesta.

Las alegaciones podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sito en Avenida de la Fama, 3, 30003, Murcia, o para los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, se realizará por vía telemática accediendo a la página web de la Comunidad Autónoma www.carm.es y dentro de ella a la Sede Electrónica de la Administración Pública de la CARM <https://www.sedecarm.es>. utilizando el formulario de solicitud genérica.

La Instructora del expediente, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo y Cultura

2886 Anuncio de inicio de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Pablo González-Conejero Hilla.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 2 de mayo de 2018 y a propuesta de la titular de la Consejería de Turismo y Cultura, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Pablo González-Consejero Hilla, profesional de reconocido prestigio y un continuo innovador en el ámbito de la restauración en la Región de Murcia. Su vida ha sido un ejemplo de constante esfuerzo y trabajo, y gracias a su innovación en la cocina, ha conseguido convertir en toda una experiencia el deleite de sus platos.

Nacido en Murcia en 1971, comenzó su trayectoria en el complejo mundo de la gastronomía en el año 1994 y a partir de entonces ha podido ir evolucionando trabajando en algunos de los mejores restaurante país, hasta volver a su tierra natal donde comienza a fijar su personalidad propia de todos los ámbitos de la cocina en los distintos restaurantes de la región por lo que va ampliando su carrera profesional. En el año 2003 comienza un proyecto nuevo como copropietario y cocinero del restaurante Cabaña Buenavista, el cual ha sido reconocido con los galardones de mayor prestigio en el ámbito nacional, como son estrella de la Guía Michelin (la primera estrella en 2009 y la segunda estrella en 2017), un Sol de la guía Repsol (en 2012 recibe el primer Sol, en 2013 recibe el segundo Sol y en 2015 el tercer Sol).

En su propia región Pablo González-Conejero también ha sido reconocido ampliamente y entre otros a lo largo de estos años ha recibido distintos premios: Premio Mercurio de la Cámara de Comercio de Murcia (2009), Premio Palomas del Turismo de Murcia (2012), Premio "Los mejores de la Verdad" (2013), en 2015 se le otorgó el Castillete de Oro del Festival Cante de las Minas y fue Mejor Restaurante Creativo 2016 y 2017 en los premios de la Gastronomía de la Región Murcia.

A nivel internacional fue finalista de Chef Millesimé (2010) y en enero de 2018 ha sido galardonado con el premio Chef de l'Avenir (Chef del futuro) que otorga la Academia Internacional de Gastronomía, sumándose así a nombres como Ángel León (Aponiente), David Muñoz (DiverXO), Jordi Cruz (ABaC) y Martín Berasategui.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública para que en el plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones podrán formularse mediante la presentación de escrito en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de esta Comunidad



Autónoma, sito en Avenida de La Fama, n.º 15, código postal 30006, Murcia, o en cualquiera de los registros de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de mayo de 2018.—La Instructora del Expediente, Consejera de Turismo y Cultura, Míriam Guardiola Salmerón.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

2887 Juicio inmediato sobre delitos leves 3/2018.

NIG: 30016 43 2 2018 0005845

Juicio inmediato sobre delitos leves número 3/2018

Delito/falta: Hurto (Conductas varias)

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio inmediato sobre delitos leves número 3/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Sentencia: 52/2018

Sentencia

Cartagena, 21 de febrero de 2018.

Vistos por mi doña María del Mar Gómez Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de los de esta Ciudad y su partido el presente procedimiento de delito leve inmediato 3/2018, siendo partes como denunciante Raquel María Sánchez Fernández, en representación de Zara, siendo denunciados Elmer Alvaro Vasquez Abasto y Marco Leonel Figueroa Caisapanta, no comparecidos, y atendiendo a los siguientes.

Fallo

Debo condenar y condeno a Elmer Alvaro Vasquez Abasto y Marco Leonel Figueroa Caisapanta como autores de un delito leve de hurto del artículo 234 del Código Penal a la pena para cada uno de ellos de multa de 60 días con una cuota diaria de 4 euros, lo que hace un total de 240 euros, cantidad que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución, en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente, debiendo abonar de forma solidaria a favor de Zara la cantidad de 65,95 euros.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia definitiva juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Elmer Alvaro Vasquez Abasto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente

Cartagena, 28 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

2888 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.136/2012.

NIG: 30030 42 1 2012 0011469

Expediente de dominio. Exceso de cabida 1136 /2012

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Don Miguel López Pérez, don Francisco López Pérez

Procuradora: Sra. Noemi Guadalupe Esteban Hernández,

Abogado: Sr. Jesús Úbeda Costela,

Doña María del Mar Garcerán Donate, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre exceso de cabida y reanudación del tracto 1.136/2012 a instancia de don Miguel López Pérez, Francisco López Pérez expediente de dominio de las siguientes fincas:

“Rústica.- Un trozo de tierra de secano, en termino de Murcia, partido de El Palmar, y pago de Sangonera la Verde, hoy calle La Granja, números 17 y 19, de seis áreas de extensión superficial, Linda: norte, finca de igual procedencia, de doña Prudencia Jiménez Hernández, hoy don Francisco Jiménez Franco; sur, resto de finca de donde se segregó, y de don Francisco y don Bartolomé Mayol Barceló, hoy don José Antonio López Mayor; Este, finca de don Francisco Pérez Mayol, Hoy, “Comercial Aneul, SL”, y oeste, don Bartolomé Mayor Pérez, camino de servicio por medio, hoy calle Granja”. Así aparece descrita en el Registro de la Propiedad numero 6 de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BORM, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Murcia, 15 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

2889 Procedimiento ordinario 443/2015.

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Equipo/usuario: JSL

Modelo: N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0005011

ORD Procedimiento ordinario 443/2015

Sobre Otras Materias

Demandante: Decal España, S.A., Sociedad Unipersonal

Procuradora: María Botía Sánchez

Abogado: Manuel María Renedo Pedraza

Demandado: Grimder Trade, S.L.

En este Órgano Judicial se tramita procedimiento ordinario 443/2015, seguido a instancias de Decal España, S.A., Sociedad Unipersonal, contra Grimder Trade, S.L., en el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

"Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 13 de febrero de 2018.

Vistos por D. Ángel Garrote Pérez, Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, actuando como Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 443 del año 2015 a instancia de la mercantil Decal España, S.A., representada por la Procuradora Sra. Botía Sánchez y asistida por el Letrado Sr. Renedo Pedraza contra Grimder Trade, S. L., declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 88.827,83 euros.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Decal España, S.A., contra Grimder Trade, S.L., debo acordar y acuerdo:

Primero.- Condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 88.827,83 euros.

Segundo.- Condenar a la demandado a abonar a la actora, sobre dicha cantidad, el interés legal del dinero desde la interpelación judicial.

Tercero.- Condenar a la demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma se podrá preparar recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación."

En Murcia, a 20 de febrero de 2018.—El/la Letrado/a de la administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

2890 Familia, guarda custodia, alimento de hijo menor 1.097/2015.

Equipo/usuario: FAT

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0012884

F02 FamI. Guard, Custdo. Ali. Hij Menor no Matri No C 1097/2015

Sobre otras materias

Demandante: Blanca Elena Roca Arredondo

Procuradora: María Teresa Hidalgo Calero

Demandado: José Pío Zambudio López

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 396/2017

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 24/04/2017

Sentencia

En Murcia, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a Nuria de las Heras Revilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su Partido Judicial, los presentes autos de guarda y custodia y pensión de alimentos seguidos con en este Juzgado con el n.º 1.097/2.015, a instancia de D.^a Blanca Elena Roca Arredondo, representada por la procuradora Sra. Hidalgo Calero y asistida por el Letrado Sr. Gálvez Morales, seguidos contra D. José Pío Zambudio López, quien fue declarado en situación de rebeldía procesal y no compareció al acto de la vista pese a estar citado en legal forma, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en defensa de los derechos que le son propios, procede a dictar sentencia, en atención a los siguientes:

Fallo

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Hidalgo Calero, en nombre y representación de D.^a Blanca Elena Roca Arredondo sobre guarda y custodia, régimen de visitas y alimentos, seguida contra D. José Pío Zambudio y, en consecuencia acuerdo:

1º) La patria potestad y la guarda y custodia de la hija menor será ejercida exclusivamente por la madre, suspendiéndose el ejercicio de la patria potestad a D. José Pío Zambudio Lopez.

2º) Sin necesidad de atribuir uso de vivienda familiar dado que no ha sido objeto de litigio, teniendo la hija fijado su domicilio habitual en compañía de la madre desde el cese de la convivencia entre los progenitores en Murcia.

3º) Sin régimen de visitas para con el progenitor no custodio, sin perjuicio de poder restablecerse las mismas al igual que el ejercicio de la patria potestad en su caso, previa petición por parte del progenitor no custodio y, siempre y cuando cese la causa que motivó la adopción de las presentes medidas y, sobrevengan nuevas circunstancias que aconsejen y acrediten el establecimiento de un régimen de visitas en su caso.

4º) El progenitor no custodio deberá abonar en concepto de alimentos a favor de su hija menor, la cantidad de ciento setenta y cinco euros (175 euros/mensuales), dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designe la madre, debiendo actualizarse dicha pensión anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya en funciones. Siendo los gastos extraordinarios por mitad.

Se previene al obligado que incumplir tal pago puede engendrar responsabilidades penales.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, -en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. El/La Magistrado/Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Pio Zambudio López, con DNI 27471497-K, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 15 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2891 Seguridad Social 508/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004156

Modelo: N28150

SSS. Seguridad Social 508 /2015

Procedimiento origen: /

Sobre Seguridad Social

Demandante: Ahmed Inane

Abogado: José Roldán Murcia

Demandados: Ibermutuamur, Barh Águilas, SL, Integra Empleo ETT, SL, INSS, Fremap Fremap

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, María Teresa Cobacho Illán

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 508 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ahmed Inane contra la empresa Ibermutuamur, Barh Águilas, SL, Integra Empleo ETT, SL, INSS, FREMAP, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera Murcia, 1 de enero de 2018.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, ampliando demanda, únase a los autos de su razón.

Se amplía demanda frente a Barh Águilas, SL, y frente a Integra Empleo ETT, SL, haciéndoles entrega de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala nuevamente juicio para el próximo día 15/10/2018 a las 10:30 horas en la sala de vistas n.º 7, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barh Águilas, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 27 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2892 Ejecución de títulos judiciales 19/2018.

Equipo/usuario: CPP

NIG: 30030 44 4 2016 0004243

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 19/2018

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 479 /2016

Sobre Ordinario

Demandante: Driss Sellami Sellami

Abogado: Juan Abellán Vera.

Demandado/s: Hamid Essafi, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 19/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Driss Sellami Sellami contra la empresa Hamid Essafi, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Señora D.^a María Teresa Clavo García

En Murcia, a 20 de febrero de 2018.

Antecedentes de hecho

Único.- DRISS Sellami Sellami ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Hamid Essafi, Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Driss Sellami Sellami, frente a Hamid Essafi, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 5.840,00 euros en concepto de principal, más otros 876,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 25 de abril de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 19 de julio de 2017 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Driss Sellami Sellami frente a Hamid Essafi, Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 5840 Euros de principal más 876 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Hamid Essafi, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Hamid Essafi, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Hamid Essafi en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo de los vehículo/s matrícula 5007DXY, 2775GDK, 5028DMD y 8305BDD, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Hamid Essafi a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0019-18, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0019-18 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0019-18 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código



31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hamid Essafi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

2893 Procedimiento ordinario 119/2013.

Modelo: S40040

NIG: 30035 41 1 2013 0002042

ORD. Procedimiento ordinario 119 /2013

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante: Lico Renting, SA

Procuradora: Sra. María Teresa Foncuberta Hidalgo

D/ña. Líder Tecmar, SL, Benito Javier Mercader León, Benito García Hernández, María Soledad Ferreira Capetillo, Soledad Ortuño Albaladejo

Extracto de sentencia

San Javier, 11 de abril de 2018.

Vistos por mí, Isabel María Chico Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, los autos de juicio ordinario registrados con n.º 119/2013, siendo demandante la entidad Lico Renting, SAU, representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Foncuberta Hidalgo, y asistida por el Letrado, Sr. Cano Lorenzo, y demandados, la entidad Líder Tecmar, SL, don Benito García Hernández, doña María Soledad Ferreira Capetillo, don Benito Javier Mercader León y doña Soledad Ortuño Albaladejo, en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la entidad Lico Renting, SAU, representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Foncuberta Hidalgo contra la entidad Líder Tecmar, SL, don Benito García Hernández, doña María Soledad Ferreira Capetillo, don Benito Javier Mercader León y doña Soledad Ortuño Albaladejo, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

Debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito en fecha 28 de abril de 2009 entre la entidad actora y don Benito Javier Mercader León en representación de la Sociedad demandada.

Debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 2.177,80 euros por indemnización pactada como cláusula penal, más la cantidad de 1.273,54 euros por rentas vencidas y no satisfechas, más los correspondientes intereses legales en la forma establecida en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente resolución. Se imponen a la parte demandada las costas.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

2894 Procedimiento 702/2017.

Doña Marta Martín Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el n.º 702/2017, sobre despido, promovido por María Rosario Pérez Zaragoza, contra Autocares Iberocar, S.A., Selecta Bus, S.L., Gextiom Plus Group Servicios Generales, S.L.U., Externa Servicios Generales de Empresas, S.L., y Autocares Ríos Alicante, S.L. Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 8 de mayo de 2018 a las 11:20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil codemandada Selecta Bus, S.L., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en C/ Río Turia n.º 18, C.P. 03006-Alicante y C/ del Alba - Churra de Murcia, y de su Administrador Solidario D. Antonio Ríos Guardiola, con D.N.I. n.º 29.063.229-S, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Don Juan de Borbón n.º 51, 4º B, C.P. 30007-Murcia, de la mercantil codemandada Gextiom Plus Group Servicios Generales, S.L.U., cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Compostela n.º 19, 1º C, C.P. 36201 - Vigo (Pontevedra), y de su administradora única D.ª Romy González Álvarez, con D.N.I. n.º 36.159.715-N, cuyo último domicilio conocido fue en C/Álvaro Cunqueiro n.º 36, 3º B, C.P. 36211-Pontevedra, y de la mercantil codemandada Externa Servicios Generales de Empresas, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Salamanca n.º 15 - Entlo., C.P. 03005-Alicante, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a las que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Selecta Bus, S.L., y a su administrador solidario D. Antonio Ríos Guardiola, al representante legal de Gextiom Plus Group Servicios Generales, S.L.U., y a su administradora única D.ª Romy González Álvarez, y al representante legal de Externa Servicios Generales de Empresas, S.L.; expido y firmo el presente.

En Alicante, a 17 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

2895 Procedimiento ordinario 696/2017.

N.I.G.:0401344S20170002741

De: José Sánchez-Fortun Guardia

Abogado: Antonio Jesús López-Cuadra Rojas

Contra: Cubi Roquetas de Mar, SL., y Fogasa

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 696/2017 se ha acordado citar a Cubi Roquetas de Mar, SL., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de mayo del 2018 a las 12:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con treinta minutos de antelación a la señalada para el juicio.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21 de la LRJS.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cubi Roquetas de Mar, SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 11 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2896 Aprobación de la ordenanza municipal reguladora del horario de cierre de locales y horarios de venta de alcohol al público en comercios.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza Municipal Reguladora del Horario Cierre de Locales y Horario de Venta de Alcohol al Público en Comercios", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DEL CONSUMO INDEBIDO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE ABARAN

Exposición de motivos

Teniendo en cuenta el artículo 43 de la Constitución Española donde se consagra el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, estableciendo al propio tiempo la responsabilidad de los poderes públicos en la organización de servicios y tutela de la salud, como garantía fundamental de este derecho, la Declaración sobre principios rectores sobre la reducción de la demanda de drogas aprobada por la Asamblea General de la ONU de 8-10 de junio de 1998, el Plan de Acción de la Unión Europea en materia de drogas para el período 2000-2004, y la Estrategia Nacional sobre Drogas, la prevención del consumo de bebidas alcohólicas, principalmente con personas menores de edad, se constituye en el elemento impulsor del contenido de la presente Ordenanza, a cuyos efectos se establecen las obligaciones de las Corporaciones Públicas, así como algunas prohibiciones y limitaciones tanto en cuanto a la venta y dispensación, en general, de bebidas alcohólicas, como en cuanto a su consumo, y también, con relación a la publicidad y otras formas de promoción de las mismas.

La Constitución Española dentro de los principios rectores de la política social y económica contiene los principios y directrices que inspiran la acción administrativa y en su art. 43.2 en relación a la protección de la salud expone que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Asimismo, conforme al artículo 43.3 de la Constitución, los poderes públicos deberán facilitar la adecuada utilización del ocio.

Igualmente, en su artículo 45, reconoce el derecho a disfrutar en un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida.

Como resultado de la preocupación generalizada de los poderes públicos ante el fenómeno social que representa el consumo de drogas y de sus consecuencias

para la vida ciudadana, con especial atención a los menores, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promulgó la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social (BORM núm. 262, de 12 de noviembre de 1997).

En el ámbito de las competencias que dicha Ley otorga a los Ayuntamientos en su art. 42 y de las que, para la imposición de las sanciones en los supuestos del art. 42 apartado 1, letras a), b), c) y e), en relación con el art. 16, la Ley atribuye en su art. 50.2 a los Alcaldes, procede que, en correlación con las infracciones tipificadas en la misma, se gradúen las correspondientes sanciones y, al mismo tiempo, se establezca el uso racional de los espacios públicos municipales, que permita su uso y disfrute por todos los ciudadanos en las debidas condiciones, mediante la presente Ordenanza.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto el desarrollo de las normas que regulan las limitaciones a la publicidad, venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas así como su consumo en espacios y vías públicas en el ámbito de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Abarán, de acuerdo con la legislación estatal y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asimismo estará sujeta a las prescripciones de esta Ordenanza cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que tenga lugar en establecimientos comerciales abiertos al público, que no sean de consumo, en los términos que en la misma se indican.

Artículo 2. Marco Legal.

El marco normativo dentro del que se desarrolla esta Ordenanza viene establecido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones reglamentarias.
- Legislación en materia de sanidad pública vigente
- Legislación de defensa de los consumidores vigente.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre General de Publicidad.
- Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Normas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que tengan en vigor las Comunidades Autónomas, en su caso.

Derecho supletorio. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas será de aplicación las Leyes Autonómicas, por las que se regulan la señalización de las limitaciones de la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. Cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías y espacios públicos del término municipal de Abarán, estará sujeta a la obtención de la previa licencia municipal o declaración responsable, según caso, en los términos que determina la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia y demás normas que sean de aplicación.

2. Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, dependientes de los establecimientos públicos mencionados en el punto anterior, así como en otras instalaciones desmontables.

3. En el término municipal de Abarán, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 6/1997, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos a que se refieren los apartados anteriores.

Capítulo II

Medidas preventivas

Artículo 4. Venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo

1. La venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo, deberá ser expresamente autorizada en la resolución que otorgue la licencia municipal de apertura o título habilitante que la supla que le sea exigible, conforme a las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

2. La indicada autorización expresa para la venta de bebidas alcohólicas se exigirá para aquellos establecimientos a los que les venga reconocida libertad de horario comercial por la legislación sectorial reguladora del comercio minorista.

3. En la solicitud de licencia de actividad o declaración responsable, según caso, para la apertura de tales establecimientos que pretendan proceder a la venta de bebidas alcohólicas, deberá especificarse dicha actividad y asimismo se deberá justificar que el establecimiento se encuentra en alguno de los supuestos regulados en este artículo y que cumple las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza debiendo precisarse el horario de funcionamiento real de la actividad.

4. En los establecimientos sujetos a las previsiones contenidas en el presente artículo, la venta de bebidas alcohólicas estará limitada al horario diurno que es el comprendido entre las 07.00 y 22.00 horas, debiendo figurar en la licencia el cumplimiento de dicho horario como condición de la misma.

5. Para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente artículo, las bebidas alcohólicas destinadas a la venta al público, deberán ubicarse en áreas o zonas separadas físicamente de los restantes artículos, e independizables de aquéllos, mediante sistemas que permitan cerrar tales zonas durante el horario en el que su venta no esté permitida. A tales efectos se dispondrá de carteles dentro del establecimiento y junto a la zona en la que se encuentren las bebidas alcohólicas donde se informe a los clientes del horario en el que está permitida su venta. Queda prohibida la exposición de las bebidas alcohólicas en escaparates o ventanas, y en general en lugares fácilmente visibles desde el exterior.

6. Con independencia de otras responsabilidades administrativas en las que se pueda incurrir, el incumplimiento de la condición relativa al horario de venta de bebidas alcohólicas durante más de tres ocasiones en el plazo de doce meses, determinará la pérdida de efectos de la licencia concedida, debiendo declararse su extinción en el objeto correspondiente a venta de bebidas alcohólicas y el cese inmediato de esa actividad que fue autorizada, previa audiencia del interesado.

Artículo 5. Fiestas Populares

a) Las actividades relacionadas con la venta y consumo de alcohol en la vía pública en días de fiesta patronal o festejos populares, deberán contar con la correspondiente autorización municipal.

b) Los titulares de la concesión de la instalación de un bar u otra actividad clasificada similar, deberán colocar en sitio visible al público: Que tienen licencia de actividad para suministrar bebidas alcohólicas.

Artículo 6. De la actuación inspectora

La Policía Municipal y los Servicios Técnicos Municipales competentes, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultadas para investigar, inspeccionar, reconocer y controlar todo tipo de locales e instalaciones a efectos de verificar el cumplimiento por sus titulares de las limitaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

Cuando se aprecie algún hecho que se estime pueda constituir infracción a los preceptos de la presente Ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta si procede, consignando los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación, si procede, del correspondiente procedimiento sancionador.

Los titulares, gerentes, encargados o responsables de la actividad sometida a control municipal vendrán obligados a prestar la ayuda y colaboración necesaria para la realización de la labor inspectora referida a la comprobación del cumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, incurriendo en infracción de ésta quienes mediante oposición activa o por simple omisión entorpezcan, dificulten o impidan el desarrollo de dicha labor.

1. Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, los Agentes denunciadores podrán proceder de inmediato a la incautación de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes, bebidas alcohólicas materia de consumo o expuestas a la venta, debiendo ser dichas bebidas objeto de destrucción inmediata.

2. Igualmente, como medida cautelar, el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador podrá resolver motivadamente, en el mismo acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades que se realicen careciendo de licencia o autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

3. No tendrán el carácter de sanción, ninguna de las medidas contempladas en los dos puntos anteriores, siendo en todo caso compatibles con la imposición de la sanción que corresponda.

Capítulo III

Prohibiciones y limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas

Sección 1.ª

Medidas en cuanto a la publicidad y promoción de las bebidas alcohólicas

Artículo 7. De las limitaciones a la publicidad

La promoción y publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas, deberá respetar las limitaciones y prohibiciones establecidas en la

Legislación sobre publicidad, consumo, y en la respectivas Leyes Autonómicas de Prevención, Asistencia e Integración Social del Drogodependiente.

Artículo 8. Colocación de avisos, y limitaciones.

a) Todos aquellos establecimientos que suministren y vendan bebidas alcohólicas tendrán fijado un cartel señalizador con el siguiente texto "Prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años" (tamaño mínimo del cartel 21 x 29 cms; y la letra de la leyenda principal 40 puntos de caja alta)

b) En establecimientos con mostrador, el cartel se situará detrás del mismo, en lugar perfectamente visible, a razón de un cartel por cada mostrador.

c) En el resto de establecimientos las señalizaciones se colocarán en un lugar visible, a razón de un cartel por cada mostrador.

d) En los establecimientos de autoservicio, la venta de bebidas alcohólicas se realizará en una sección concreta, con letreros anunciadores de la prohibición de venta a menores.

e) Está prohibida la venta, distribución, suministro y consumo de bebidas alcohólicas desde automóviles, caravanas, carritos o tenderetes, a título oneroso o gratuito.

Artículo 9. De las prohibiciones

Se prohíbe expresamente la publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas en:

- Locales e instalaciones destinados predominantemente a jóvenes menores de 18 años.

- Centros y dependencias de la Administración municipal, y en especial centros de acción social y centros culturales.

- Centros hospitalarios y sanitarios.

- En el interior y exterior de los medios de transporte público, y en las estaciones.

- Los vehículos del servicio de taxi con licencia municipal.

- Centros e instalaciones deportivas de cualquier clase.

- En cines, teatros, conciertos, circos y demás salas de espectáculos, en las sesiones destinadas a menores de 18 años.

- En los centros docentes, tanto los dedicados a enseñanzas no regladas como a cualquier tipo de enseñanza.

- Instalaciones móviles.

- Salas de exposiciones y conferencias.

- Salas de máquinas recreativas y azar, tómbolas, casetas de feria, parques de atracciones...

- En los lugares donde está prohibida su venta y consumo.

- Se prohíbe toda publicidad dirigida a menores de 18 años.

Sección 2.ª Medidas en cuanto al suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas

Artículo 10. Prohibiciones.

1. No se permitirá el suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, tanto en los lugares de expedición, como en los de consumo.

2. En todos los establecimientos públicos que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas, se informará con carácter obligatorio que está prohibida su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

3. No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, o en días de fiestas locales (p.e. mediante la colocación de barras) con autorización expresa municipal.

4. No se permitirá la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas de carácter ambulante y la efectuada a distancia durante el horario nocturno.

5. No se permitirá la venta ni el consumo directo de bebidas alcohólicas en:

- Centros sanitarios, sociosanitarios, sociales y culturales.
- Establecimientos destinados al despacho de pan y leche, churrerías, así como todos los que no tengan autorización expresa.
- Centros destinados a la enseñanza deportiva.
- Recintos de carácter deportivo-recreativo, salvo que sean en lugares especialmente habilitados para ello, y con las condiciones establecidas reglamentariamente.
- Los centros de asistencia menores.
- Centros educativos de enseñanza primaria, secundaria, y especial.
- Centros y dependencias de la Administración, salvo en los lugares expresamente habilitados al efecto.

6. Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en kioscos, puestos de helados, locales, tiendas de artículos varios y cualesquiera otros de instalación permanente, ocasional o de temporada en la vía pública.

7. Queda prohibido el suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas, salvo que se encuentren en el interior de establecimientos cerrados y a la vista de una persona encargada de que se cumplan las condiciones anteriores, y bajo la directa responsabilidad del titular de la actividad.

8. En todos los establecimientos comerciales se adoptarán medidas especiales de control para evitar la venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años. En los establecimientos en régimen de autoservicio la exhibición de bebidas alcohólicas se realizará en una sección concreta con carteles anunciadores de la prohibición de su venta a menores, responsabilizándose de dicha venta de bebidas alcohólicas a menores al titular del establecimiento, o a terceras personas mayores de edad que, con el fin de eludir el control de los responsables de los comercios, adquieran personalmente las bebidas alcohólicas y posteriormente faciliten a los menores.

9. No se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos que carezcan de licencia para tal fin.

10. Para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en establecimientos que no está permitido su consumo inmediato será preciso disponer de una licencia específica, no amparando la venta de bebidas alcohólicas las licencias genéricas, tales como alimentación,

Comestibles, repostería, etc.

Artículo 11. Acceso de menores y acreditación de la edad

El acceso de menores se regirá según lo dispuesto en las respectivas leyes autonómicas.

A los efectos establecidos en los artículos precedentes, los titulares, encargados, empleados o responsables de los establecimientos podrán solicitar de sus clientes, con respecto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, los documentos acreditativos de su edad cuando ésta le ofrezca dudas razonables.

Artículo 12. Del consumo de bebidas alcohólicas

1. Se prohíbe a los menores de 18 años el uso de máquinas automáticas de venta de alcohol, bajo la responsabilidad del titular del establecimiento.

2. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo autorización. Así mismo, se prohíbe bajo la responsabilidad de titular, gerente, responsable o representante legal de la actividad, que los consumidores saquen del establecimiento a la vía pública bebidas alcohólicas.

3. No se podrán suministrar ni consumir bebidas alcohólicas en centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento, excepto en las dependencias habilitadas para ello.

Capítulo IV

Infracciones y sanciones

Artículo 13. Responsabilidades

1. Las señalizaciones citadas en los artículos precedentes, así como el cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones serán responsabilidad de los titulares, gerentes, responsables o similares de las entidades, centros locales, empresas, medios de transporte y demás establecimientos a los que se refiere esta Ordenanza.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, establecimientos e instalaciones desmontables, responderán solidariamente por las infracciones que cometa el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos indistintamente.

3. En el caso de máquinas automáticas la responsabilidad recaerá en el titular del lugar o establecimiento en el que se encuentra situada la misma.

Artículo 14. De las infracciones

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación, en los términos regulados en esta ordenanza y en lo dispuesto en los apartados siguientes.

Artículo 15. Clasificación de las Infracciones

Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se clasificarán en leves y graves

1. Se consideran como infracciones leves:

a) Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública

b) Omisión de colocar en un lugar visible al público el cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años

c) La publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas en las instalaciones y mobiliario recogido en el artículo 9 de esta Ordenanza

d) Todas las restricciones del artículo 10 de la presente Ordenanza que no presenten una sanción específica.

e) Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en lugares no permitidos o sin autorización.

f) Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos sin autorización

2. Se consideran como infracciones graves:

a) Venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

b) Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en centros de enseñanza o destinados a menores de dieciocho años.

c) Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en centros de educación infantil, primaria secundaria o especial o en centros o locales destinados a menores de dieciocho años.

d) Negativa o resistencia a prestar colaboración o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa.

e) Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo, que carezcan de autorización para ello, o incumpliendo el horario establecido

f) La reincidencia en la comisión de infracciones leves

Artículo 16. Tipificación de Infracciones y Sanciones

Infracciones leves Sanción:

Artículo 15.1a entre 80 y 150 euros

Artículo 15.1b entre 80 y 150 euros

Artículo 15.1c entre 80 y 150 euros

Artículo 15.1d entre 80 y 150 euros

Artículo 15.1e entre 300 y 600 euros

Artículo 15.1f entre 300 y 600 euros

Infracciones graves Sanción:

Artículo 15.2a entre 1000 y 1.500 euros

Artículo 15.2b entre 1000 y 1.500 euros

Artículo 15.2c entre 1000 y 1.500 euros

Artículo 15.2d entre 600 y 800 euros

Artículo 15.2e entre 600 y 800 euros

Artículo 15.2f doble de la cuantía máxima de la sanción leve

Artículo 17. De las medidas alternativas al cumplimiento de la sanción

En el caso de las infracciones leves referidas al consumo en la vía pública, se contempla la sustitución de la multa por una medida educativa o reparadora para los menores de dieciocho años.

Artículo 18. Graduación de las Sanciones

La graduación de las sanciones será proporcionada a la infracción cometida y se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Transparencia social y perjuicios causados.
- b) Riesgo para la salud individual o colectiva.
- c) Posición del infractor en el ámbito social.
- d) Beneficio obtenido.
- e) Grado de intencionalidad.
- f) Perjuicio causado a menores de edad.
- g) La reincidencia

Artículo 19. Prescripción

1. Las infracciones y sanciones a que se refiere la presente Ordenanza prescribirán:

- a) Al año, las correspondientes a infracciones leves.
- b) A los dos años, las correspondientes a infracciones graves.

ANEXO: Definiciones de establecimiento:

A efectos de esta Ordenanza se entiende por:

_ Kioscos: Aquellos establecimientos ubicados en la vía pública que puedan comercializar artículos y productos recogidos en la Ordenanza Municipal específica, quedando expresamente prohibidas la venta de bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

_ Locales asimilados a kioscos: Son aquellos establecimientos de similares características a los kioscos, ubicados en locales comerciales, quedando expresamente prohibidas la venta de bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

_ Tiendas de artículos varios: Aquellos establecimientos donde se comercialicen productos y artículos varios, que permanezcan abiertos al público menos de dieciocho horas al día, quedando expresamente prohibidas la venta de bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

Disposición transitoria

Se establece un período transitorio de tres meses, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, para el cumplimiento de las medidas de control de la oferta en relación con la licencia específica y las limitaciones y prohibiciones a la publicidad.

Disposiciones finales

Primera

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y autonómica sobre la materia.

Segunda

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.>>



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Abarán a 26 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Manzanares Peñaranda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2897 Anuncio de información pública del proyecto técnico y del estudio de impacto ambiental de la actividad antena wifi en frecuencia de uso libre y caseta prefabricada, titular la mercantil Electrónica Martínez de Cartagena, S.L.

A efectos de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete a información pública por un plazo de treinta días computables a partir del día siguiente al de publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto presentado por José Martínez Martínez, actuando en representación de la Mercantil Electrónica Martínez de Cartagena, S.L., en el expediente OBAC 2014/000098 en el que se tramita la licencia de actividad y obra de instalación de antena wifi en frecuencia de uso libre y caseta prefabricada, con emplazamiento en PJ Chaparros, LOS-DS R.S.GINE 0 Es:T PI:OD Pt:OS de Cartagena, Referencia Catastral 51016A036000840001SE, con la siguiente información:

a) Mediante Resolución de 6 de julio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente ha determinado que el Proyecto de instalación de antena wifi en frecuencia de uso libre y caseta prefabricada en el Paraje Los Chaparros, t.m. de Cabo de Palos (Cartagena), promovido por Electrónica Martínez de Cartagena SL, debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente (BORM 24/01/2018).

b) El órgano competente para autorizar el proyecto es el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, D. Francisco Aznar García

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que cualquier persona física o jurídica, en el plazo indicado y en días y horas hábiles de oficina, pueda examinar el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental en el Departamento de Licencias Urbanísticas - Unidad Administrativa de Actividades sita en C/San Miguel, nº 8, 4.ª planta, C.P. 30201, Cartagena, y formular las alegaciones y observaciones que estime convenientes.

El contenido puede consultarse en la pag. web:

[https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/edictos.asp](https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/edictos.asp)

Concluido este trámite se remitirá al promotor los informes y alegaciones recibidas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Cartagena, 16 de abril de 2018.—El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2898 Aprobación inicial de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2018. Expte. S.C. 12/2018.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente los expedientes de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2018, con número SC 12/2018, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, los expedientes referenciados se entenderán definitivamente aprobados.

Las Torres de Cotillas 30 de abril de 2018.—El Concejal de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2899 Anuncio de formalización del contrato, mediante su división en lotes, de suministro de material de oficina e informático no inventariable para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza Adolfo Suárez, 1, 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626 511 Fax.: 968 626 425 email: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es

2. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

2.- Objeto del contrato

- a) Contrato de suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina e informático no inventariable para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- c) Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas.
- d) Plazo de ejecución: 2 años
- e) Admisión de prórroga: podrá prorrogarse anualmente, sin que en ningún caso pueda superar la duración inicial más las posibles prórrogas una duración máxima de 4 años.
- f) CPV: 30197000-6 "Material de oficina de pequeña envergadura".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación el precio.

4.- Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga) 72.727,27 €, IVA excluido y desglosado en:

Presupuesto base de licitación (2 años):	36.363,64 €
21 % IVA	7.636,36 €
Presupuesto Total:	44.000,00 €

5.- Presupuesto base de licitación anual: 22.000,00 €, desglosado en:

Precio estimado	18.181,81 €
21 % IVA	3.818,19 €
Presupuesto Total	22.000,00 €

La adjudicación del presente contrato se hará mediante su división en los siguientes lotes:

Lote N.º 1: Material de oficina no inventariable (Anexo I).

Presupuesto base de licitación ((2 años): no podrá exceder de 24.000,00 € (19.834,71 € mas 4.165,29 de IVA (21 %)).

Valor estimado del contrato (4 años): 48.000,00 €, desglosado de la siguiente manera: precio estimado 39.669,42 €, más el 21 % IVA que asciende a la cantidad de 8.330,57 €.

Lote N.º 2: Material informático no inventariable (Anexo II).

Presupuesto base de licitación (2 años): no podrá exceder de 20.000,00 € (16.528,92 € más 3.471,08 de IVA (21 %)).

Valor estimado del contrato (4 años): 40.000,00 € (impuestos incluidos), con el siguiente desglose: 33.057,85 € y 6.942,15 € de IVA aplicable al 21 %.

6.- Garantías exigidas

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La solvencia técnica de los empresarios deberá ser acreditada por el medio siguiente:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

8.- Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del Contratante del presente anuncio de licitación.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9.- Adjudicación y formalización

a) Adjudicatario:

1. Lote N.º 1: El Tintero Papeleros, SL, al ser la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

2. Lote N.º 2: El Tintero Papeleros, SL, al ser la única empresa que ha presentado oferta válida a este Lote.

b) Fecha de adjudicación: 19/04/2018.

c) Fecha de formalización: 24/04/2018.

Las Torres de Cotillas, 26 de abril de 2018.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2900 Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 20 de abril de 2018, sobre aprobación de lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, composición de tribunal calificador y fecha de celebración del concurso-oposición convocado para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Técnico en Música.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 20 de abril de 2018, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico en Música, por promoción interna, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de enero de 2018, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 45, de 23 de febrero de 2018 y Boletín Oficial del Estado nº 68, de 19 de marzo de 2018, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la citada convocatoria:

Admitidos/as:

Manzanera López, Antonio-----DNI ---31-D

Excluidos/as: Ninguno/a.

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

- Presidente/a:

D^a Mercedes María López Dimas, Jefe de Servicio de Admón. de Personal y Relaciones Laborales; suplente: D. Antonio Bastida Peñas, Jefe de Servicio de Desarrollo Local.

- Secretario/a:

D.^a María Mercedes Gómez García, Directora de la Oficina del Gobierno Local; suplente: D. Pedro José Martínez Marín, Jefe de Servicio Central de Urbanismo.

- Vocales:

D. Lázaro Fernández Martínez, Profesor de Música; suplente: D.^a María José Bayonas Vicente, Profesora de Música; ambos designados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Ginés García Agüera, Jefe de Servicio de Cultura; suplente: D.^a Elena María Rodríguez García, Jefa de Sección de Programas de Desarrollo Local.

D. Andrés Martínez Rodríguez; Director del Museo Arqueológico; suplente: D. Juan Jesús Gómez Corbalán, Jefe de Servicio de Patrimonio.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del concurso-oposición, que dará comienzo el próximo día 23 de mayo de 2018, a las 10:30 horas en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento de Lorca, con el inicio de la valoración de méritos de la fase de concurso.

4.º- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.



La presente lista será expuesta en los tabloneros de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, Portal del Empleado y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorca, 25 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2901 Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 20 de abril de 2018, sobre aprobación de lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de tribunal calificador y fecha de celebración del concurso-oposición convocado para la provisión, por promoción interna, de cuatro plazas de Técnico Especialista en Electricidad.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 20 de abril de 2018, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Técnico Especialista en Electricidad, por promoción interna, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de enero de 2018, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 45, de fecha 23 de febrero de 2018 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 68, de 19 de marzo de 2018, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la citada convocatoria:

Admitidos/as:

- | | |
|-------------------------------------|----------|
| 1.- Manzanares Mulero, Lázaro Jesús | DNI -83X |
| 2.- González Alcaraz, Agustín | DNI -27C |
| 3.- Sánchez Peñas, David | DNI -65M |
| 4.- Ruiz Miras, José | DNI -24V |

Excluidos/as: Ninguno/a.

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

- Presidente/a: Doña Mercedes María López Dimas, Jefa de Servicio de Administración de personal y Relaciones Laborales

- Suplente: Don Antonio Bastida Peñas, Jefe de Servicio de Desarrollo Local.

- Secretario/a: Doña María Mercedes Gómez García, Directora de la Oficina del Gobierno Local

-Suplente: Don Pedro José Martínez Marín, Jefe de Servicio Central de Urbanismo.

- Vocales:

- Don Julián Fernández Rodríguez, Inspector Industrial

-Suplente: Don Juan Carlos Benítez Pérez, Inspector Industrial, ambos designados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Don Alfonso Provencio Hernández, Jefe de Servicio de Servicios Técnicos, Obras, Urbanización y Medio Ambiente

- Suplente: Don Francisco Salvador López Zarco, Jefe de Sección de Desarrollo Sostenible.

- Don Felipe Poveda Martínez, Encargado de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado Público

- Suplente: Don José Peñas Gómez, Responsable de Unidad de Control de Consumo de Energía Eléctrica.



3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del concurso de méritos, que tendrá lugar el próximo día 28 de mayo de 2018, a las 17:30 horas en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, sito en Edificio Consistorial, Plaza de España.

4.º- Contra la presente lista de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, portal del empleado y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorca, 25 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

2902 Anuncio de la convocatoria de selección de personal para la creación de una bolsa de Socorristas de la piscina cubierta y polideportivo municipal.

Por el presente se hace pública la convocatoria y bases de selección de personal para la creación de una bolsa de socorristas de la piscina cubierta y polideportivo municipal, aprobadas por Resolución de la Consejera Delegada Nº 4/2018, de fecha 25 de abril de 2018:

“Convocatoria de procedimiento de selección de personal para la creación de una bolsa de socorristas de la piscina cubierta y polideportivo municipales

Visto que los puestos de trabajo de socorristas de la Piscina Cubierta y del Polideportivo Municipal están siendo desempeñados en la actualidad por personal temporal contratado por la sociedad Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L. al amparo de la dispensa establecida por la disposición adicional décimo quinta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que en relación con la contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas en 2016, establece que sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

Visto que mediante Resolución n.º 18/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, previo procedimiento selectivo, se constituyó una bolsa de trabajo de socorristas con la finalidad de disponer de personal cualificado para cubrir temporalmente puestos de trabajo de socorristas, en las circunstancias previstas por la Ley de Presupuestos.

Visto que, agotada la bolsa anteriormente referida, mediante Resolución n.º 18/2017, de 15 de junio, previo procedimiento selectivo, se constituyó una segunda bolsa de trabajo de socorristas, que en la actualidad también está agotada, por lo que no existe personal a quien efectuar un llamamiento ante cualquiera de las eventualidades que justificaron su creación.

Considerando que, dada la cercanía del periodo estival, que implica la apertura de las tres piscinas del Polideportivo municipal, es conveniente crear una nueva bolsa de trabajo que complemente y supla a las anteriores cuando sea imprescindible la contratación de socorristas.

Por lo expuesto,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la selección de socorristas acuáticos a efectos de creación de una bolsa de trabajo de socorristas, con arreglo a las siguientes

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La convocatoria regida por estas bases tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo, integrada por todos los aspirantes que superen el proceso

selectivo, válida para la cobertura temporal de puestos de trabajo de socorrista en los siguientes supuestos:

- Sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Renuncia de trabajadores.
- Necesidades eventuales de personal por incremento de tareas.

El sueldo bruto asignado al puesto de trabajo de socorrista es de 950,00 euros.

Segunda.- Normativa aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación a la selección de personal de la Administración Local.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para concurrir a esta convocatoria los aspirantes deberán poseer las siguientes titulaciones:

- a) Socorrista Acuático expedido por la Federación correspondiente, empresas homologadas (AETSAS, etc.) o Cruz Roja.
- b) Técnico Superior en Animación de Actividades Físico-Deportivas (TAFAD).

Con carácter acumulativo, los aspirantes deberán poseer el certificado en vigor del DESA.

Además, todos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español o tener nacionalidad de un país miembro de la UE, o la de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Tener cumplidos 16 años de edad y no ser mayor de 65 años.

No estar incapacitado físicamente para el desempeño del puesto de trabajo.

No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Cuarta.- Publicidad de la convocatoria y plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las presentes bases y la correspondiente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados desde la publicación de la convocatoria.

Quinta.- Solicitudes de participación.

Las solicitudes de participación en esta convocatoria se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro del plazo establecido en el apartado TERCERO, e irán acompañadas de:

- Copia del DNI del aspirante.
- Currículum Vitae.
- Justificación documental de los méritos alegados.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- Justificante del pago de la cuantía de 8,00 euros, en concepto de derechos de examen.

Las fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos serán compulsadas por el funcionario encargado del Registro General, a cuyo efecto deberán ir acompañados del respectivo original para su cotejo.

La prestación de servicios en empresas privadas o en Entidades Públicas se acreditará mediante fotocopia del contrato de trabajo, debiendo presentarse, además, la Vida Laboral.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos. En el acuerdo se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos en las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se formule ninguna reclamación, la lista se entenderá definitiva.

En el acuerdo que eleve a definitiva la lista provisional, se señalará el día, la hora y el lugar para la celebración de las pruebas previstas en la base séptima.

Los acuerdos que aprueben la lista provisional, la lista definitiva y las sucesivas llamadas a los aspirantes se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición.

Fase de concurso:

En la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

MÉRITOS

PUNTUACIÓN

Experiencia laboral

0,07 puntos/mes, con un máximo de 3 puntos.

Formación complementaria (cursos y seminarios sobre materias relacionadas con las funciones del puesto)

0,1 punto/hora lectiva, con un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 5 puntos.

Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas, que tendrán carácter eliminatorio:

EXAMEN

PUNTUACIÓN

-Ejercicio de arrastre de 50 metros en piscina y simulación de procedimiento de reanimación (R.P.C.).

-Examen tipo test sobre las materias del temario anexo. Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, de las cuales una, dos o las tres podrán ser correctas. Las respuestas incorrectas serán penalizadas con la detracción de la puntuación correspondiente a las respuestas correctas, en una proporción de tres a una.

-De 0 a 10 puntos, según los siguientes criterios:

Entrada en el agua: 1 punto.

Nado-rescate: 1 punto.

Inmersión: 1 punto.

Remolque: 1 punto.

Extracción del agua del accidentado: 1 punto.

RCP: 2,5 puntos.

DESA: 2,5 puntos.

Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

-De 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El ejercicio de arrastre se realizará el mismo día que el examen tipo test, formando parte ambos de una única prueba.

La suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases determinará el orden de prelación de los aspirantes. La puntuación de la fase de concurso no se tendrá en cuenta si el aspirante no supera la fase de oposición.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el lugar de celebración de las pruebas y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de participantes, con expresión de su nombre y apellidos y DNI, y la puntuación obtenida en cada fase y la global.

Los interesados podrán interponer reclamación ante el Tribunal en el plazo de diez días hábiles, debiendo éste resolver en el mismo plazo. A continuación, se publicará la relación definitiva de aprobados.

Octava.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Presidente: D. Ginés Pedrero García, Técnico Auxiliar de Deportes.
Suplente: D. Antonio Blázquez Fernández, Auxiliar Administrativo.

- Vocales:

Vocal 1.º- Titular: Francisco Sánchez Guerrero. Suplente: Ginés Rodríguez Marín, Administrativo.

Vocal 2.º- Titular: D. José Luis García Guirao, Peón. Suplente: Ezequiel López Olivares, Administrativo.

Vocal 3.º- Titular: D. José Rael Sánchez, Policía Local. Suplente: Diego García García, Policía Local.

Vocal 4.º- Secretaria:- Titular: D.ª Lourdes Barnés García, ADL. Suplente: D.ª María Gloria Olivares Vilches, Arquitecto Técnico Municipal.

El Tribunal podrá estar asistido por asesores técnicos.

Novena.- Bolsa de trabajo.

A partir de la lista definitiva de aprobados, el órgano convocante constituirá una bolsa de trabajo con la finalidad establecida en la base primera, y cuyo régimen de funcionamiento será el siguiente:

1) Los aspirantes que hayan superado el proceso de selección serán incluidos en la bolsa de trabajo por el orden de sus respectivas puntuaciones.

2) Los integrantes serán llamados, por orden de puntuación, cuando sea necesario celebrar, de conformidad con la legislación vigente, un contrato laboral temporal.

3) La bolsa de trabajo será complementaria de las constituidas mediante la Resolución n.º 18/2016 y la Resolución nº 18/2017, mientras se encuentren en vigor, por lo que el llamamiento a sus integrantes se efectuará sólo en defecto de personal disponible en aquéllas.

4) Si la sociedad efectúa un llamamiento a uno de los aspirantes y éste acredita que no puede atender ese requerimiento, conservará el puesto que le corresponda en la bolsa de trabajo, a efectos de un próximo llamamiento, y será llamado el que ocupe el puesto inmediatamente posterior.

5) Causará baja en la bolsa de trabajo quien renuncie dos veces consecutivas a la prestación de servicios con ocasión del llamamiento, quien renuncie sin motivo justificado al contrato de trabajo, y quien no supere el periodo de prueba establecido.

6) Una vez finalizado el periodo de prestación de servicios, el aspirante contratado accederá de nuevo a la bolsa de trabajo, en el puesto que le corresponda por su puntuación, a efectos de futuros llamamientos.

7) Cualquiera que sea la modalidad de contrato temporal celebrada, el aspirante deberá superar un periodo de prueba de un mes.

La bolsa estará en vigor durante un periodo de dos años, pudiéndose prorrogar por otro periodo de igual duración.

No obstante lo anterior, perderá automáticamente su vigencia tras la creación de bolsas de trabajo derivadas de procesos selectivos para la contratación de personal indefinido.

Anexo I

TEMARIO

Tema 1.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Piscina, Cursos de Natación, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos.

Tema 2.- Derechos y deberes del personal al servicio de las Sociedades Municipales, según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Sistema retributivo. Régimen disciplinario.

Tema 3.- Nociones básicas sobre mantenimiento de piscinas.

Tema 4.- Primeros auxilios.

Tema 5.- Lesiones deportivas y su tratamiento.

Tema 6.- Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Evacuación. Instalaciones de protección contra incendios..

Tema 7.- Atención al público. Reglas básicas en el trato al ciudadano. Derechos de los administrados.

Tema 8.- Salvamento y socorrismo acuático.

Tema 9.- Marco legal del salvamento acuático.

Tema 10.- Actividades físico-recreativas para animación.

Segundo.- Publicar la presente convocatoria, junto con sus bases, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento."

Puerto Lumbreras, 25 de abril de 2018.—La Consejera Delegada, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

2903 Edicto de aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Presupuesto Municipal de 2018.

Aprobada inicialmente modificación del presupuesto, expediente n.º 1/2018 Transferencia de Crédito, por el Pleno en sesión de 27-04-2018, de conformidad con el art. 169 R. D. Leg 2/2004 se exponen al público por 15 días, durante los cuales los interesados del art. 170.1 del mismo podrán examinarlos de 9 a 14 h en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones por los motivos del art. 170.2 de dicha norma.

Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones el expediente n.º 1/2018 Transferencia de Crédito se considerarán definitivamente aprobado.

Ulea, 27 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2904 Aprobación inicial del Presupuesto 2018.

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para 2018 y su Anexo de Personal (Plantilla de Personal, Organigrama y Relación de Puestos de Trabajo).

A los efectos de lo establecido en el artículo 169.1 del RDL, 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en su caso.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Yecla, 27 de abril de 2018.—El Alcalde Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

2905 Convocatoria Xpande digital para la prestación de servicios de apoyo a la internacionalización a través de planes de acción en marketing digital internacional, así como para la concesión de ayudas económicas a las Pymes de Murcia.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia anuncia mediante la correspondiente Convocatoria Pública del Programa Xpande Digital, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y en la Fase de Ayudas del Programa, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Murcia.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande Digital. El Programa tiene como objetivo apoyar el posicionamiento on-line de las empresas participantes en un mercado objetivo concreto, a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva, que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Acción de Marketing Digital en el mercado exterior objetivo. Asimismo, Xpande Digital ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Acción de Marketing Digital.

El Programa tiene una duración máxima de 9 meses (duración máxima de Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas de 3 y 6 meses respectivamente).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Murcia. Además puede consultarse a través de la Web www.camaramurcia.es

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria es de 154.754,28 € euros, dentro del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020".

Los recursos estimados por empresa previstos en la Fase de Asesoramiento son de 2.700€, que serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Murcia y Cámara de Comercio de España.

Las empresas que participen en la Fase de Ayudas contarán con un presupuesto máximo de 4.000€, cofinanciado en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, siendo el resto cofinanciado por la empresa.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y finalizará el día 3 de septiembre de 2018 o hasta agotar presupuesto. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse a través de la Web www.camaramurcia.es

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

2906 Convocatoria Xpande para la prestación de servicios de apoyo a la expansión internacional de las Pymes, a través de planes de internacionalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las Pymes de Murcia.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia anuncia mediante la correspondiente Convocatoria Pública del Programa Xpande, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y/o en la Fase de Ayudas para el Desarrollo del Plan de Internacionalización del Programa Xpande de "Apoyo a la Expansión Internacional de la Pyme", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Murcia.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande, tanto en su Fase de Asesoramiento como en su Fase de Ayudas.

El Programa tiene como objetivo potenciar el proceso de internacionalización de las empresas a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Internacionalización que le permita abrir nuevos mercados y mejorar su competitividad.

Asimismo, Xpande ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Internacionalización. Podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas participantes en la fase de asesoramiento y aquellas otras que hayan participado con anterioridad en el Programa Xpande o en programas similares de asesoramiento de ICEX u otros organismos de promoción exterior y no hayan sido beneficiarias ya de la Fase de Ayudas del Programa.

El Programa tiene una duración máxima de 12 meses (Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Murcia. Además puede consultarse a través de la Web www.camaramurcia.es

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria es de 134.902,48 euros, dentro del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020".

Los recursos estimados por empresa previstos en la Fase de Asesoramiento son de 5.320 €, que serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Murcia.



Las empresas que participen en la Fase de Ayudas contarán con un presupuesto máximo de 9.000€, cofinanciado en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, siendo el resto cofinanciado por la empresa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 3 de septiembre de 2018 o hasta agotar presupuesto. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse a través de la Web www.camaramurcia.es



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Trasmase Tajo Segura de Totana

2907 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Fecha_____ 31 de mayo 2018 (jueves)
Lugar_____ Salón de Actos del Centro Cultural La Cárcel, (Totana)
Hora _____ 20:30 horas en 1.ª y 21:00 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día

Punto único.- Propuesta para solicitar nueva concesión de aguas depuradas regeneradas de la EDAR de Totana, (700.000 m³) personación en el expediente CSR-77/2017, los acuerdos que corresponda.

Totana 26 de abril de 2018.—El Secretario, Jerónimo Cánovas Martínez.—
V.º B.º: el Presidente, Felipe Andreo Andreo.